



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00353-2023-OEFA/OAD

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N° 2023-E01-539011, del 25 de setiembre de 2023, complementado con los Escritos ingresados con registros números 2023-E01-548860 y 2023-E01-557143, del 19 de octubre del 2023 y 06 de noviembre de 2023, respectivamente, presentados por **CHARACATO SUPER GRIFO S.A.C.**, con R.U.C. N° **20450492729**; y, el Informe N° 00186-2023-OEFA/OAD-UFI, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el Numeral 9.2) del Artículo 9° del Reglamento regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00682-2023-OEFA/DFAI del 25 de abril de 2023, la DFAI sanciona a **CHARACATO SUPER GRIFO S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **14.996 UIT**; y, considerando que la citada Resolución fue notificada el 27 de abril de 2023, se encuentra consentida;

Que, mediante Escrito con registro N° 2023-E01-539011, del 25 de setiembre de 2023, complementado mediante Escrito 2023-E01-548860 del 19 de octubre del 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial;

Que, a través de la Carta N° 0434-2023-OEFA/OAD del 20 de octubre de 2023, notificada con fecha 24 de octubre de 2023, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendarios cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial por el monto de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 12/100 soles (S/ 44,538.12), correspondiente al 60% del pago de la multa.

Que, mediante escrito ingresado con registro N° 2023-E01-557143, del 06 de noviembre de 2023, el obligado remite el extracto bancario que acredita que cumplió con cancelar el monto cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 12/100 soles (S/ 44,538.12), correspondiente al 60% de la multa;

Que, a través del Informe N° 00186-2023-OEFA/OAD-UF, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 25 de setiembre de 2023, el obligado cumplió presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 04 de noviembre de 2023, el obligado cumplió con efectuar el pago inicial del 60% de la multa, correspondiente al monto de cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 12/100 soles (S/ 44,538.12); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 25 de setiembre de 2023, se fijó en 3.99%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito con registro N° 2023-E01-539011, complementado con los Escritos ingresados con registros números 2023-E01-548860 y 2023-E01-557143, por **CHARACATO SUPER GRIFO S.A.C.**, con R.U.C. N° **20450492729**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00682-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	29/12/2023	4,907.72	1648.71	6,556.43	24,784.36

2	31/01/2024	4,924.01	82.42	5,006.43	19,860.35
3	29/02/2024	4,940.39	66.04	5,006.43	14,919.96
4	29/03/2024	4,956.82	49.61	5,006.43	9,963.14
5	30/04/2024	4,973.30	33.13	5,006.43	4,989.84
6	31/05/2024	4,989.84	16.59	5,006.43	0.00
		29,692.08	1,896.50	31,588.58	

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 25.09.2023 fijada por la SBS en 3.99%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **CHARACATO SUPER GRIFO S.A.C.**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **CHARACATO SUPER GRIFO S.A.C.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución; así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07357571"



07357571